

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Respuesta a la Resolución No. SGC-EXT-003-CDEPCEPS-001-2023 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1044-M de 11 de noviembre de 2023, mediante el cual puso en conocimiento de esta Procuraduría Metropolitana que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 09 de noviembre del 2023, resolvió: "(...) 4. Solicitar a CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana que en el término de 8 días contados a partir del requerimiento de la Secretaria del Concejo presente el informe técnico que sustente el proyecto de ordenanza "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito" de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 del Procedimiento Parlamentario vigente (...)"; al respecto me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0298-O de 18 de octubre de 2023, el magister Wilson Merino, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza Metropolitana del Fomento a los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito".

1.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4416-O de 18 de octubre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, calificó el proyecto de ordenanza y lo remitió para el trámite correspondiente a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

1.3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1044-M de 11 de noviembre de 2023, se puso en conocimiento de esta Procuraduría Metropolitana que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 09 de noviembre del 2023,

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

resolvió (Resolución No. SGC-EXT-003-CDEPCEPS-001-2023):

"4. Solicitar a CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana que en el término de 8 días contados a partir del requerimiento de la Secretaria del Concejo presente el informe técnico que sustente el proyecto de ordenanza "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito" de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 del Procedimiento Parlamentario vigente."

2. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente Pronunciamiento jurídico, de conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 008/FAS de 24 de julio de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

3. ANÁLISIS:

3.1. Respecto a la competencia de este Distrito Metropolitano. –

Los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señalan que, los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia, siendo esta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Al respecto, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la norma *ut supra* señalan que, las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de lineamiento para el desarrollo dentro de su circunscripción de manera articulada con los otros niveles de gobierno.

En esta línea de ideas, los artículos 264 número 1, y 266 de la Constitución establecen que los distritos metropolitanos tendrán, entre otras competencias exclusivas, planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, dentro del margen de competencias de cada una de estas.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

Al respecto, el artículo 84 del COOTAD, dispone que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano, entre otras, son: (i) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (ii) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (iii) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; y, (iv) el control del uso del espacio público metropolitano.

En ese sentido, conforme lo previsto en el artículo 260 de la Constitución referente al ejercicio concurrente de las competencias, y respecto al artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, al determinar para los gobiernos seccionales:

“Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente:

a. La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos;

b. Impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros;

y,

c. Determinarán los espacios públicos, físicos y virtuales, impulsando el uso de la tecnología y de plataformas digitales, para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, en el ámbito de sus competencias, enmarcados en la política pública nacional y local del sector productivo, a fin de que la ciudadanía conozca, participe y consuma los productos o servicios ofertados por cada una de ellos”.

De esta manera, este Distrito Metropolitano podrá promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno a través de la ejecución de programas y proyectos, así como las demás formas previstas en

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

la ley, con la finalidad de fomentar el comercio e intercambio justo y el consumo responsable.

3.2. Respecto a la competencia del Concejo Metropolitano. -

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

Así mismo, el artículo 266 de la Carta Magna determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*. Por su parte, el COOTAD determina en su artículo 87, letra a) que, al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas que regulen el desarrollo productivo saludable, como en el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, cuyo tratamiento se encuentra a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y que tiene como objeto: *“(...) definir el marco regulatorio para el fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante estrategias que faciliten la consolidación de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición saludable, y el acceso de los pequeños agricultores a los mercados; con el fin de fortalecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes.”* ;y, *“(...) regular la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos de todos los agentes de la cadena alimenticia para mitigar el hambre de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; normar la sectorización de las zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; y, generar una cultura de donación de alimentos que contribuya a satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable del Distrito Metropolitano de*

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.”.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, contempla con los aspectos previstos en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido.

Adicionalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos respectivos para conocimiento y tratamiento de la Comisión.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA:

Una vez revisado el proyecto de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se derivan las siguientes observaciones:

4.1. En la parte considerativa:

- Se sugiere respetar el orden jerárquico de la normativa determinado en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Se han realizado aportes de forma en el texto de los considerandos que no varía el fondo de los mismos.

4.2. En la parte resolutiva:

- En el punto Nro. 2 de la Resolución adoptada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 09 de noviembre del 2023, se resolvió: “2. *Unificar las iniciativas legislativas, proyecto de ordenanza de “Promoción de Huertos para prácticas de agricultura de base agroecológica y/o manejo orgánico en el DMD” con el proyecto ordenanza de “Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”, conforme lo establecido en el artículo 67.60 del procedimiento parlamentario.*”; sin embargo, se identifica que únicamente se han unido los archivos de dichas iniciativas sin considerar que se continúan tratando como instrumentos individuales, por ello se sugiere se realice una real unificación y

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

se elimine los textos que puedan repetirse o causar confusión en su aplicación.

- En los artículos correspondientes a principios se mezcla “principios, objetivos y derechos” por lo que se sugiere definir claramente cuáles son los principios a aplicarse en la norma.
- Existen articulados que sugieren la erogación de fondos municipales por lo cual se sugiere se considere lo determinado en el artículo 166 del COOTAD previo a contraer o generar compromisos económicos por parte del Municipio.

4.3. En la parte de las disposiciones:

Se evidencia dos partes de disposiciones generales, de las cuales la primera no corresponde a este concepto, toda vez que es un tema que si puede ser regulado de manera individual.

Así también, la disposición transitoria cuarta, corresponde a las disposiciones generales, por lo que se sugiere cambiar de lugar en el texto.

Las observaciones puntuales se encuentran en el archivo adjunto.

5. PRONUNCIAMIENTO:

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “*ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DE LOS VECINDARIOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA REDUCIR EL HAMBRE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, conforme el procedimiento previsto en el artículo 67.62 de la Ordenanza Metropolitana No.063-2023, de 06 de noviembre de 2023.

La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Fernando Pereira Orellana
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-1044-M

Anexos:

- 1_om_vecindarios_alimentarios_saludables_-_16_oct._2023(1) con comentarios PM
(Recuperado).docx

Copia:

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Sr. Abg. Fernando José Almeida Ordóñez
Servidor Municipal 8
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sr. Abg. Leo Zanoni Arévalo Serrano
Servidor Municipal 13
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sra. Mgs. María Eugenia Pinos Silva
Servidor Municipal 12
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sr. Abg. Mauricio Cenen Gutierrez Naranjo
Servidor Municipal 7



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4304-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sra. Dra. Rosa Elena Novoa Velarde

Servidor Municipal 10 - Analista Jurídico

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-ASE	2023-11-23	
Aprobado por: Diego Fernando Pereira Orellana	dp	PM-ASE	2023-11-23	

